

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/3543 *Extracto de la convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la transformación digital de las pequeñas empresas de la provincia de Jaén - Bono digital, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2021.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 576596

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/576596>)

Primero: Beneficiarios/as

Podrán solicitar estas ayudas las microempresas válidamente constituidas, incluyendo los/as autónomos/as, que tengan establecimiento operativo en la provincia de Jaén y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Personas físicas:

1) Haber iniciado una actividad económica con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

2) Estar empadronado, con una antigüedad de al menos 3 meses anteriores a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén (BOP) de la presente convocatoria, en algún municipio de la provincia de Jaén.

3) Tener el domicilio de la actividad radicado en la provincia de Jaén.

b) Personas jurídicas (Sociedades de capital, sociedades cooperativas):

1) Que se hayan inscrito en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas o mercantil antes de la fecha de presentación de solicitud de subvención.

2) Que tengan establecido su domicilio social y el de la actividad en un municipio de la provincia de Jaén.

No podrán solicitar estas ayudas las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las

comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado carente de personalidad jurídica. Así mismo, tampoco podrán solicitar estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones, Federaciones, etc.), aunque realicen una actividad económica.

Segundo: Objeto.

Concesión de subvenciones para empresas pequeñas y autónomos/as de la provincia de Jaén destinadas a fomentar la transformación digital, entendiéndose esta, en un sentido amplio, como la integración de las nuevas tecnologías en todas las áreas de una empresa para cambiar su forma de funcionar. El objetivo es optimizar los procesos, mejorar su competitividad y ofrecer un nuevo valor añadido a sus clientes.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2021 (BOP número 247 de 30/12/2020).

Cuarto: Cuantía.

Cuantía Total de la convocatoria: 252.000,00 euros.

La cuantía de las subvenciones consistirá en el 100% del coste final de los gastos subvencionables a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación, excluido el IVA, con un límite máximo por empresa de tres mil euros (3.000 €).

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN PROVINCIAL de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones hasta el 30 de septiembre de 2021, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.

Sexto. Otros datos de interés.

La ejecución para la realización del proyecto subvencionar se extenderá desde el día 01 de mayo de 2021 hasta 3 meses después de la notificación de la resolución definitiva.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

Serán subvencionables los proyectos que supongan la contratación con una empresa especializada de alguno de los siguientes servicios externos:

- * Servicios de comercio electrónico.
- * Servicios de marketing digital.
- * Servicios de digitalización de los procesos de negocio.
- * Servicios de mejora de la seguridad y confianza de los servicios digitales de las empresas.
- * Otros servicios, distintos de los anteriores, tendentes a la transformación digital de la empresa.

No obstante, en dichos servicios se podrá admitir la adquisición del equipamiento informático inventariable, tanto material como inmaterial, necesario para la puesta en marcha de dichos servicios. Dicho equipamiento no podrá sobrepasar en el total del proyecto presentado el 60 %.

Gastos subvencionables:

Son los previstos en el artículo 22 de la convocatoria.

Compatibilidad: Sí.

Documentación:

La prevista en el artículo 12 de la convocatoria.

Forma de pago:

Previa justificación del gasto realizado.

Forma de justificación:

Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 24 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación:

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 6 de la convocatoria.

Jaén, 21 de julio de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.